



TÍTULO IX

MANUAL DE POLITICA Y PROCEDIMIENTO

CAGUAS – BAYAMON – VEGA BAJA – PONCE – MAYAGUEZ – SAN JUAN -
ORLANDO

2024 - 2028

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	2
Marco legal.....	3
Definiciones importantes de Título IX.....	4-8
Procedimiento en el manejo de una alegada queja de Título IX.....	8-9
I. Evaluación de un Reporte de Queja Discriminatoria.....	10
II. Asignación del número de caso.....	10
III. Evaluación y reconocimiento del Reporte de Queja Discriminatoria.....	10
IV. Notificación por escrito de la queja.....	11
V. Solicitud para suspender o aplazar una cita de investigación.....	12
VI. Procedimiento para presentar una queja discriminatoria.....	12
VII. Modo de proceder con la investigación y Adjudicación.....	13-14
Medidas de Apoyo.....	14-15
Proceso de Investigación a seguir.....	15
Interrogatorio de las partes y testigos.....	16
Remoción Temporeramente de emergencia o suspensión administrativa temporera de emergencia.....	17
Luego de la investigación y evaluación de todas las pruebas.....	18-19
VIII. Resolución de la queja sin la necesidad de Comité.....	19
IX. Determinaciones para desestimar una alegada queja discriminatoria.....	19-20
X. Posibles Sanciones de Título IX, ante una determinación positiva de discrimen por razón de sexo.....	20-21
XI. Comité de Disciplina de Título IX.....	21
XII. El proceso de Celebración de un Comité de Título IX.....	21-22
XIII. Informe del Coordinador de Título IX MTC-TITLE IX-005 / MTI-TITLE IX-005 Evaluación de Investigación para Adjudicar la Queja contiene tres partes.....	22
XIV. Proceso de Apelación de una determinación.....	22
XV. Formularios de Título IX.....	23
XV. Agencias para la Asistencia a Víctimas de Agresión Sexual Servicios de Emergencias.....	23-24
XVI. Referencias.....	25

Introducción

Mech Tech College, LLC. y “Mech Tech Institute”, están comprometidos en mantener un ambiente de estudio y trabajo en el cual ningún miembro de la comunidad Institucional sea discriminado por su identidad de género, sexo, orientación sexual, a participar, recibir beneficios, ser excluido de algún programa o actividad o ser expuesto a cualquier forma de discrimen de parte de cualquier miembro de la comunidad Institucional.

Para el cumplimiento de las disposiciones de ley de Título IX, así como con las nuevas regulaciones a la Ley de Título IX, efectivas a partir del 1 de agosto de 2024, este manual ha sido revisado y contiene las políticas, las nuevas regulaciones y procedimientos para someter y atender cualquier alegación de violación para el cumplimiento de las disposiciones de Título IX, con el propósito de establecer las políticas y procedimientos de la Institución además de, informar y atender cualquier caso de alegación en violación a la disposición de Título IX.

Las normas y procedimientos descritos en este manual aplican a toda la comunidad institucional (administrativos, empleados, profesores, estudiantes y terceros) según establece la ley de Título IX, que estén dentro del alcance del control de Mech Tech College, LLC. y Mech Tech Institute.

Toda la comunidad institucional tiene la responsabilidad de cumplir y mantener las políticas establecidas por la Institución y contenidas en el Manual de Titulo IX. De ser necesario estarán sujetos a ser parte de un proceso investigativo en la eventualidad de surgir algún tipo de alegación que viole las disposiciones de Título IX, según está definido en el manual bajo la política institucional de Título IX.

Marco Legal

Este manual es basado y en cumplimiento con la Ley de **Título IX** de 1972 del Departamento de Educación, sus enmiendas y su implementación del Reglamento contenido en 34 C.F.R. §§ 106.31(a) implementación de Título IX del Departamento de Educación. Enmiendas de 1972.20.U.S.C. §§ 1681 et seq. Y las nuevas Enmiendas de Educación de 1972 que entran en vigor el 1 de agosto de 2024; (Respuestas de Receptor al Acoso Sexual (34 C.F.R 106.44), Proceso para quejas formales de acoso sexual (34.C.F.R, 106.45), Coordinador del Título IX, Aviso de No Discriminación y Procedimientos de Reclamación (34 C.F.R. 106.8), Así como otras disposiciones: Represalias (Sección 106.71); Exención Religiosa-modificación a la sección (34 C.F.R. 106.12 (b) y Leyes relacionadas. Este manual ha sido revisado y ajustado para el cumplimiento de la Nuevas Reglas de Título IX que entran en vigor el 1 de agosto de 2024.

La Ley de Título IX dispone que:

“..ninguna persona podrá, basado de su sexo, ser excluida de participar en, ser negado de los beneficios de, o ser objeto de discriminación académica, extracurriculares , de investigación, adiestramiento ocupacional , u otro programa de educación o actividad operada por un destinatario que recibe asistencia financiera Federal.”

La creación de este manual fue en virtud de la autoridad del Presidente de Mech Tech College, LLC. / Mech Tech Institute, Orlando. En conformidad y cumplimiento con las disposiciones Título IX. Y tiene como propósito establecer las normas y procedimientos de la Institución para notificar y atender cualquier violación que pueda surgir de Título IX.

Para garantizar el cumplimiento de ley bajo las disposiciones de Titulo IX, Mech Tech College, LLC. Y Mech Tech Institute, ha designado a un Coordinador de Titulo IX el cual será el contacto principal para atender y canalizar cualquier querrela de acoso sexual y de género dentro de la Institución de MTC/MTI.

El Coordinador de Titulo IX, desempeña un papel integral en la realización del compromiso de la institución para así proporcionar un ambiente de enseñanza positivo para el aprendizaje y un ambiente de trabajo que garantice la protección de toda la comunidad institucional.

DEFINICIONES IMPORTANTES en TÍTULO IX

Según las nuevas regulaciones del 1 de agosto de 2024 del Departamento de Educación y de Justicia Federal:

1. **Discriminación** – Es cualquier trato desfavorable o de inferioridad, desprecio inmerecido hacia una persona y que pueda ser discriminada, separada o maltratada, tanto física como mentalmente, por su tipo de raza, género u orientación sexual, nacionalidad u origen, religión, condición física o mental, situación o posición social, ideas políticas, su situación económica, embarazo o condiciones relacionadas, etc.

2. **Represalia** – Es una forma de: intimidación, venganza o respuesta de castigo a algún tipo de agresión que busca obtener algún tipo de satisfacción por un daño recibido. Según la Sección 106.71 se añade como represalia la intimidación, amenazas, coacción o discriminación, incluyendo los cargos contra un individuo por violaciones del código de conducta que no implican discriminación sexual o acoso sexual, pero surgen de los mismos hechos o circunstancias de un informe o queja de discriminación sexual o acoso sexual con la intención de interferir con el derecho o privilegio asegurado por Título IX.

La Ley de Título IX, establece las siguientes prohibiciones y las reclasifica según la Nueva Regulación bajo hostigamiento sexual incluyendo los estereotipos sexuales, características sexuales, embarazo o condiciones relacionadas, orientación sexual y género:

3. **Hostigamiento Sexual (acoso)** - Es una forma de discriminación no deseada de naturaleza sexual y esta puede incluir uno o más de los siguientes estereotipos;

A. **Quid Pro Quo** - Es cuando un empleado, administrador, facultad o cualquier otra persona autorizada por el destinatario para proporcionar una ayuda, beneficio o servicio en virtud del programa o actividad educativa del destinatario que condicione de manera explícita o implícitamente la prestación de dicha ayuda, beneficio o servicio a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada, avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales no deseados por la persona que lo recibe, insinuaciones y cualquier otra expresión, ya sea de índole físico o verbal, que sea dirigida a cualquier persona de la comunidad institucional (Administración, Profesores, Estudiantes, Solicitantes o Contratistas) a cambio de un beneficio.

B. **Acoso en ambiente hostil** - Son conductas no deseadas basadas en el sexo que, basadas en la totalidad de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y es tan grave o que limita o niega la capacidad de una persona para participar o beneficiarse de la programa o actividad educativa del destinatario (es decir, crea un ambiente hostil). Si un ambiente hostil es una investigación específica de los hechos que incluye la consideración de lo siguiente:

- 1.) El grado en que la conducta afectó la capacidad del demandante para acceder a el programa o actividad educativa del beneficiario;
- 2.) El tipo, frecuencia y duración de la conducta;
- 3.) Las edades de las partes, los roles dentro del programa o actividad educativa del beneficiario, interacciones y otros factores acerca de cada parte que pueden ser relevantes para evaluar los efectos de la conducta;
- 4.) El lugar de la conducta y el contexto en el que se produjo; y

5.) Otro tipo de acoso por razón de sexo en el programa o actividad educativa del beneficiario; o

C. Ofensas Específicas Según la Nueva Regulación:

- 1). **Agresión Sexual** – Es un delito clasificado bajo delito sexual forzado o no forzado en el marco del sistema uniforme de denuncia de delitos de la Oficina Federal de Investigaciones;
- 2). **Violencia en el noviazgo** - entendiéndose por violencia cometida por una persona: Que esté o haya estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima; y Cuando la existencia de esa relación se determine sobre la base de una consideración de los siguientes factores:
 - a.) La duración de la relación
 - b.) El tipo de relación
 - c.) La frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación
- 3). **Violencia doméstica** - delitos graves o delitos menores cometidos por una persona que es:
 - a.) Es un cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima bajo la familia o violencia doméstica de la jurisdicción del destinatario, o de una persona cónyuge de la víctima;
 - b.) Está viviendo, o vivió, con la víctima como cónyuge o pareja íntima.
 - c.) Poseen un hijo en común con la víctima
 - d.) Comete actos contra una víctima joven o adulta que está protegida de esos actos en virtud de las leyes de violencia familiar o doméstica de la jurisdicción
- D). **Acecho** - Es la conducta dirigida a una persona específica que haría que una persona razonable:
 - a.) Sienta temor por la seguridad de la persona o la seguridad de los demás.
 - b.) Sufrir angustia emocional sustancial.
- E). **Medidas de Apoyo** - Son medidas individualizadas ofrecidas según corresponda, según sea razonable disponible, sin imponer una carga injustificada al demandante o demandado, no por razones punitivas o razones disciplinarias, y sin honorarios ni cargos para el demandante o demandado a:
 - 1.) Restaurar o preservar el acceso de esa parte al programa o actividad educativa del beneficiario, incluidas las medidas destinadas a proteger la seguridad de las partes o del entorno educativo
 - 2.) Brindar apoyo durante los procedimientos de queja del destinatario o durante una reunión informal proceso de resolución.

Definiciones adicionales:

1. **Adjudicación de Prueba** - Proceso mediante el cual se adjudican las pruebas por los hechos y determinaciones de si hubo o no una violación a las políticas.
2. **Angustia Emocional** - Es un sufrimiento o angustia mental a tal grado que pueda o no requerir la intervención de un profesional de la salud o consejería profesional.
3. **Consejero (@)** – Profesional licenciado y capacitado para proveer servicios al estudiante para asistirlos en el proceso de crecimiento profesional.
4. **Comunidad Institucional** – Es el conjunto de personas que influyen y son afectados por un mismo entorno educativo (estudiantes, familiares, empleados ya sean administrativos, docentes, contratistas o cualquier otros.)
5. **Consentimiento** - Es la libre y voluntaria manifestación de una persona para llevar a cabo una acción o un acto.

6. Coordinador de Título IX – Es la persona designada y registrada en el Departamento de Educación Federal, para garantizar que todas las personas afectadas por los servicios docentes de la institución conozcan los derechos de Título IX y velar para que la institución y sus funcionarios cumplan con las obligaciones legales de Título IX. Es responsabilidad de la Institución de tener disponible a nuevos solicitantes, estudiantes y empleados, así como padres o encargados (en caso del estudiante ser menor de edad) la información de contacto del Coordinador de Título IX. Esta información debe de estar también disponible en la página Web de la institución.

7. Discrimen por razón de sexo o género – es un discrimen por falta de conformidad con los estereotipos de género. Esto puede incluir el tipo de trato desigual a individuos por no ajustarse a las opiniones, roles y normas tradicionales asignadas al género masculino o femenino. Es un discrimen por diversidad sexual real o percibida, identidad de género. (persona gay, bisexuales, asexuales, transexuales, transgénico entre otros.).

8. Discrimen por Paternidad y condiciones relacionadas – El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 ("Título IX"), 20 U.S.C. §1681 et seq., es un derecho civil federal que prohíbe la discriminación por motivos de sexo, incluidos el embarazo y el estado parental, en programas y actividades educativas.

9. Desestimación de una Queja Formal – Esta consiste en la eliminación de una queja si los alegados hechos incluyen alguno de los siguientes:

- a. No cumplen con la definición de hostigamiento sexual
- b. Ocurren fuera de la Institución o la institución no tiene control o jurisdicción de poder tomar acciones contra el individuo que comete los alegados hechos.
- c. Ocurre fuera de territorio de los Estados Unidos.
- d. No existe suficiente evidencia para continuar la investigación (en este caso la institución puede proceder con la aplicación de políticas institucionales y sus regulaciones. Refiriendo la situación a la Oficina de Asuntos Estudiantiles o a la Vicepresidencia de Administración.
- e. Si el querellante retira la queja.

10. Empleado – Es la persona que se desempeña en un cargo determinado realizando tareas sobresalientes, en los distintos departamentos de la Institución con cualidades intelectuales y por lo que recibe un salario a cambio.

11. Estudiante – Consiste de toda persona que se encuentra de forma activa matriculado en un programa que ofrezca la Institución.

12. Facultad – Está compuesta por todos los profesores de tarea completa y los profesores de tarea parcial, prestando servicios profesionales bajo contrato. Las reuniones de la Facultad estarán presididas por el Vicepresidente de Educación, (el, la) Decano (a) de Asuntos Académicos, Director Académico, Lead Coordinador o Directores Ocupacionales.

13. Hallazgos – Es la conclusión de los hechos. Proceso que ocurre luego que el grupo de investigación reúne y revisa las pruebas de ambas partes y de los testigos y llega a una determinación de lo que si / no ocurrió.

14. **Identidad de género** – concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva.
15. **Incidente** – Situación o acto que se interpone el transcurso normal de una situación o de un evento.
16. **Institución** – Utilizamos este término para describir a Mech Tech College, LLC., Mech Tech Institute y sus Recintos.
17. **Investigador de Título IX** – Persona designada por el Coordinador de Título IX, para realizar la investigación y presentar los hallazgos de cualquier supuesta alegación que pueda surgir Título IX.
18. **Jurisdicción** – El alegado hostigamiento sexual debe de haber ocurrido en la institución o fuera de este cuando la institución posee un control sustancial del querellante, bajo un programa de estudio o durante una actividad educativa en los Estados Unidos incluyendo a Puerto Rico. Sin excluir el uso de plataformas de aprendizaje a distancia. (Sección 34 C.F.R. § 106.44(g) La Ley de Título IX protegerá a los estudiantes al igual que a los empleados tomando en cuenta que estos deben ser miembros activos de la comunidad institucional.
19. **Orden de Cese y Desista** – Es una orden directa dada en cualquier momento por la Institución y la misma puede aplicar a un querellado, querellante, testigos o terceros el propósito de prevenir el contacto innecesario o no deseado o de acercarse, esto también incluye enviar mensajes electrónicos o a través de otras personas. El no cumplir con esta orden de Cese y Desista puede resultar en que sea referido el caso a un comité de conducta, suspensión temporera o expulsión.
20. **Orientación Sexual** – Capacidad del individuo a sentir atracción emocional, afectiva o sexual por persona de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género.
21. **Patrón de conducta** – Cuando un individuo incurre en dos o más actos, incluyendo, pero sin la necesidad de limitarse a actos en las que un acosador de forma directa o indirecta interfiere con la prosperidad de la persona ya sea profesional u ocupacional, debido a la constante vigilancia, amenaza, se comunica, asecha u hostiga.
22. **Personal Administrativo** – Incluye a todos los empleados y supervisores, excluyendo al personal docente, que ofrecen apoyo en las en funciones administrativas y operacionales de la Institución.
23. **Política Institucional** – Normas que establece la Institución de Mech Tech College, LLC. y Mech Tech Institute, para regir la conducta y procedimientos a seguir ante los diferentes aspectos institucionales.
24. **Proceso de Mediación** – Como parte de un proceso de resolución de una queja bajo Título IX puede realizar el proceso de mediación donde ambas partes están de acuerdo al diálogo en presencia del mediador y aceptar responsabilidades y disculpas.
25. **Queja Formal** – Declaración escrita y firmada (física o digital) sobre situación / incidente ocurrido en violación a las políticas. Para estos fines la institución ha provisto la utilización de un documento conocidos como: forma: MTC-TITLE IX-001 Recintos en Puerto Rico y MTI – TITLE IX – 001 para el Recinto de Orlando. (Sección 34 C.F.R. § 106.44).
26. **Queja de Título IX** – Se define como una alegación que es presentada al Coordinador de Título IX u otro funcionario Institucional por un individuo al haber sido víctima cualquier tipo de discrimen o situación de índole sexual.

27. **Querellante** - Individuo que somete por escrito una queja sobre alguna alegada situación bajo Título IX.

28. **Querellado** – Individuo que a legadamente provoco o realizó algún tipo de acto bajo la clasificación de Titulo IX.

29. **Supervisor** -Se le asigna la observar y dirigir al personal para orientarlo y vigilarlo en el cumplimiento de sus funciones, asignándole los medios y recursos adecuados, y un plan de acción, coordinando equipos de trabajo, para obtener la mayor rentabilidad de la Institución.

30. **Violación a la política** – El no cumplimiento a las políticas o normas establecidas por Mech Tech College, LLC. Y Mech Tech Institute.

PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE UNA ALLEGADA QUEJA DE TÍTULO IX

Estos procedimientos están basados según lo establecido en el Manual de Procesamiento de Casos de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación Federal y las Nuevas Regulaciones que entran en vigor el 1 de agosto de 2024. Una vez la institución entrar en conocimiento de una alegada queja o situación que corresponda a Título IX, el Coordinador responderá con prontitud y adecuadamente.

La institución está obligada a:

- Ofrecer apoyo a la alegada víctima.
- El Coordinador se pondrá en comunicación de forma confidencial con la alegada víctima para brindarle orientación y apoyo aún cuando este haya o no procedido con una queja formal.
- Es importante entender que para que se pueda proceder a investigar una alegada queja de hostigamiento sexual es requerido la radicación por escrito y firmada por parte del querellante o radicada por el Coordinador de Título IX de una querella formal. (MTC-Title IX-001 / MTI Title IX – 005.
- De surgir que una alegación de Título IX no cumple bajo estos estatutos, dicha queja formal se procederá a desestimar para efectos de Título IX y la misma será referido bajo otro tipo de regulación para ser evaluado por la Oficina de Asuntos Estudiantiles y ver si aplica bajo otra regulación disciplinaria de conducta.

Las siguientes personas tienen derecho a presentar una queja por discriminación sexual, entre ellas denuncias de acoso por razón de sexo, solicitando que Mech Tech College / Mech Tech Institute investigue y determine sobre la presunta discriminación bajo el Título IX:

Un "denunciante", que puede incluir:

1. Un estudiante, un empleado de Mech Tech College / Mech Tech Institute que presuntamente haya sido sometido a conducta que podría constituir discriminación sexual bajo el Título IX
2. Una persona que no sea estudiante o empleado de Mech Tech College / Mech Tech Institue y que presuntamente haya sido objeto de una conducta que podría constituir discriminación sexual en virtud del Título IX el momento en que esa persona se estaba aplicando, participando o intentando participar en Mech Tech College / Mech Tech Institute de un programa o actividad educativa de la institución.

3. Un padre, tutor u otro representante legal autorizado con el derecho legal de actuar en nombre de un denunciante
4. El Coordinador del Título IX de Mech Tech College / Mech Tech Institute .

Una persona tiene derecho a presentar una denuncia de Hostigamiento Sexual solo si esté:

1. Considera que ha podido ser objeto de Hostigamiento sexual.
2. Tienen el derecho de actuar en nombre de una persona.
3. Si el Coordinador de Título IX inicia una queja de conformidad con los requisitos de 34 C.F.R. § 106.44(f)(1)(v).

En el caso de las denuncias de discriminación por razón de sexo diferentes a el Hostigamiento sexual, además de las personas antes mencionadas, las siguientes personas tienen derecho a presentar una queja:

1. Cualquier estudiante o empleado de Mech Tech College / Mech Tech Institute
2. Cualquier persona que no sea un estudiante o empleado que estuviera participando o intentando participar en programa o actividad educativa en Mech Tech College o Mech Tech Institute en el momento de la presunta relación sexual discriminación.

En caso de discriminación por sexo donde las alegaciones se derivan de los mismos hechos o circunstancias Mech Tech College / Mech Tech Institute puede consolidar las querellas de más de un demandado, o por más de un demandante contra uno o más demandados, o por una parte contra otra parte.

En caso de ocurrir esto se seguirán las siguientes referencias, para la documentación a ser escrita en plural, según corresponda:

Referencias básicas de los procedimientos de quejas del Título IX:

1. Mech Tech College / Mech Tech Institute tratará a los demandantes y a los demandados de manera equitativa.
2. Mech Tech College / Mech Tech Institute requiere que cualquier Coordinador del Título IX, investigador o tomador de decisiones no tenga un conflicto de intereses o inclinaciones a favor o en contra de los demandantes o demandados en general o de un individuo demandante o demandado. Cabe señalar que un tomador de decisiones puede ser la misma persona que el Coordinador del Título IX o el investigador.
3. En Mech Tech College / Mech Tech Institute el demandado no es responsable de la supuesta queja de discriminación por razón de sexo, hasta que se tome una determinación al concluir el proceso de investigación de la queja formal.
4. Mech Tech College / Mech Tech Institute ha establecido los siguientes plazos para las principales etapas del proceso de la queja para sus procedimientos:

I. Evaluación de un Reporte de Queja Discriminatoria (forma: MTC-TITLE IX-001 Recintos en Puerto Rico y MTI – TITLE IX – 001 para el Recinto de Orlando).

A. Determinar en que constituye la queja

Una queja es una declaración por escrito utilizando el formulario institucional MTC-TITLE IX-001 o MTI-TITLE IX-001, en el cual se alega que se han violado los derechos de una o más personas de la comunidad institucional y se solicita que se tome acción. Las quejas pueden ser presentadas en línea, así como por correo, fax o en persona. Una vez recibida, el Coordinador de Título IX determinará si es una queja bajo la Ley de Título IX.

No se consideran quejas si son:

- Alegatos orales que no se reducen a la escritura.
- Correspondencia anónima.
- Queja presentadas a otra persona u otra entidad.

El formulario institucional MTC-TITLE IX-001 o MTI-TITLE IX-001, debe incluir una explicación por escrito de lo sucedido; información de la persona o el grupo perjudicado por la supuesta discriminación e información de la persona o institución que alegadamente causó la situación y esta debe estar debidamente firmada.

II. Asignación del número de caso

Una vez evaluada la queja formal el Coordinador de Título IX procederá a asignar un número de caso el cual consiste en asignar con la primera letra del nombre en mayúscula del querellante, la primera letra del nombre en mayúscula del querellado, seguido de un guion # asignado por el Coordinador de Título IX seguido de un guion T-IX guion mes – año – Recinto (AB-001-T-IX-4-2016-Recinto).

III. Evaluación y Reconocimiento del Reporte de Queja Discriminatoria

Una vez recibido el formulario de Reporte de Queja Discriminatoria el Coordinador de Título IX, se evaluará la misma y se determinará si procede como queja discriminatoria bajo Título IX de ser así, se asignará un Investigador de Título IX el cual procederá a citar a las partes por escrito y evidencia de citación recibida.

El formulario de Reporte de Queja Discriminatoria debe estar debidamente completado y firmado por el denunciante o el que reporta para resolver la queja, requerirá consentimiento antes de proceder. Se informará al denunciante o al que reporta que la queja quedará sin efecto hasta tanto el consentimiento esté firmado.

IV. Notificación por escrito de la queja:

Al iniciarse el proceso de queja formal del Título IX, Mech Tech College / Mech Tech Institute notificará a las partes en escrito, con tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de:

Entrevista inicial:

- Procedimientos de quejas del Título IX Mech Tech College / Mech Tech Institute , y cualquier proceso de resolución informal.
- Información suficiente disponible en ese momento para permitir a las partes responder a las alegaciones, incluidas las identidades de las partes involucradas en el incidente o incidentes, la conducta del presunto hostigamiento sexual, y la(s) fecha(s) y lugar(es) del presunto incidente(s) entre otras.
- Se prohíben las represalias.
- Se presume que el demandado no es responsable del presunto acoso por razón de sexo hasta que la determinación sea toma al concluir los procedimientos de investigación de la queja formal. Antes de que se produzca una determinación, las partes tendrán la oportunidad de presentar información pertinente y no de otra manera pruebas inadmisibles a un responsable de la toma de decisiones capacitado e imparcial.
- Las partes pueden tener un asesor de su elección que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado.
- Las partes tienen derecho a la igualdad de oportunidades para acceder a las pruebas no admisibles o un informe de investigación que resuma con precisión esta evidencia. Mech Tech College / Mech Tech Institute proporciona acceso a un informe de investigación: Las partes son derecho a la igualdad de oportunidades para acceder a las pruebas pertinentes y no inadmisibles a petición de cualquiera de las partes].
- El Reglamento de Estudiantes de Mech Tech College prohíbe a sabiendas hacer declaraciones falsas o información falsa a sabiendas durante los procedimientos de quejas, siguiente:] En el Artículo VI, Sección 1 inciso i. del Reglamento de Estudiantes de Mech Tech College prohíbe a sabiendas hacer declaraciones falsas o enviar información falsa a sabiendas durante la queja Procedimientos. En el Reglamento de Personal de Mech Tech College, Sección, Normas de Conducta bajo, Existen ciertos tipos de conducta..., inciso 22.

Si, durante el proceso de una investigación, Mech Tech College / Mech Tech Institute decide investigar alegaciones adicionales de acoso por razón de sexo por parte del querellante hacia el querellado que no están incluidas en la notificación por escrito o que se incluyan en una queja consolidada, se procederá a entregar una notificación por escrito de las alegaciones adicionales a las partes.

V. Solicitud para suspender o aplazar una cita de Investigación.

Mech Tech College / Mech Tech Institute también ha establecido el siguiente proceso que permite la extensión razonable plazos, caso por caso, por causa justificada, con notificación a las partes que incluya el motivo de la posposición:

Si alguna de las partes posee una razón justificada, podrá solicitar la posposición de la cita de investigación. El proceso establecido para esté consiste en que la posposición sea solicitada por escrito, con evidencia de la razón por la cual se solicita la posposición y debe ser entregada con al menos, 2 (dos) días de anticipación a la fecha pautada de la cita.

Nuestro interés es que las quejas presentadas sean atendidas a la mayor brevedad y de manera eficiente. La solicitud de suspender o aplazar los procesos no serán favorecidas sin justa causa de peso (muerte de familiar cercano, enfermedad, cita en el tribunal o cuartel de la policía, accidente) y presentación de evidencia. Si la posposición de la cita de investigación no es aprobada, usted tendrá que presentarse a la hora y el día indicado de lo contrario será clasificada como una ausencia a cita por rebeldía.

VI. Procedimiento para presentar una queja discriminatoria:

Cualquier integrante de la comunidad institucional que entienda haber sido objeto de alguna alegada violación a las disposiciones de Título IX, está en pleno derecho a presentar por escrito utilizando el formulario MTC-TITLE IX-001 o MTI-TITLE IX-001 (Reporte De Queja Discriminatoria), el mismo debe ser en tinta azul, completar todas sus partes y estar debidamente firmado. Este documento debe incluir los detalles de lo ocurrido y ser entregado al Coordinador de Título IX o su representante. Este proceso dará comienzo al proceso de evaluación de la queja, asignación de número de caso y asignación de un investigador.

El Reporte de Queja Discriminatoria (formulario MTC-TITLE IX-001 o MTI-TITLE IX-001,) tiene que presentarse dentro de un término no mayor de 90 (noventa) días calendarios a partir de la fecha en que ocurren los hechos.

1. En caso de que la queja presentada sea por un empleado hacia otro empleado, o por un estudiante hacia un empleado, el investigador designado será un oficial de la oficina de Recursos Humanos o persona designada por este.
2. Quejas presentadas por un estudiante hacia otro estudiante, o estudiante a facultad o viceversa, el investigador designado podrá ser el Consejer@, Director de Recinto, u otra persona designada por el Coordinador de Título IX.

Ante una radicación por escrito en el (formulario MTC-TITLE IX-001 o MTI-TITLE IX001) el investigador designado notificará a la parte querellada dentro de un periodo no mayor de 5 días calendario. La notificación a la parte querellada puede ser efectuada de forma personal mediante carta de citación con constancia de entrega, o mediante correo electrónico o por correo regular certificado con acuse de recibo. El querellante también recibirá una carta de notificación informándole que el querellado ha sido citado a un proceso de investigación. Este proceso también puede ser efectuada de forma personal mediante carta de citación con constancia de entrega, o mediante correo electrónico o por correo regular certificado con acuse de recibo.

Se le notificará al querellado del derecho a estar representado por un abogado o cualquier otro representante de su selección. Se le informará, además que, de no asistir a la cita de investigación o haber notificado por escrito con evidencia solicitar al menos con 2 (dos) días laborables en anticipación a la cita, posponer la misma, de ser aprobado se dará una nueva cita de no presentarse a la misma, se procederá a evaluar la queja bajo rebeldía por ausencia a cita de investigación, según las normas y procedimientos establecidos.

Si la cita se ve por rebeldía, la parte querellada solo podrá limitarse a presenciar los procesos y examinar la evidencia documentada o física que sea presentada en su contra. No se le permitirá a la parte querellada presentar evidencia alguna por ser esta una cita por rebeldía. Se entenderá que la ausencia a la cita de investigación es por rebeldía, cuando el querellado no conteste o se presente a la cita de investigación de la querrela.

VII. Modo de proceder con la investigación y Adjudicación:

Mech Tech College / Mech Tech Institute tomará medidas razonables para proteger la privacidad de las partes y de los testigos durante sus procedimientos de querrela e investigación. Estas medidas no restringirán la capacidad de las partes para obtener y presentar pruebas, incluso hablar con testigos; consultar con sus familiares, recursos confidenciales o asesores; o de otra manera preparar o participar en los procesos de la queja. Es importante entender que la Ley de Título IX prohíbe que se tomen represalias, ni siquiera contra los testigos.

En todo momento se mantendrá la confidencialidad del proceso y se les informará a las partes y testigos que deben de mantener la misma. El investigador realizará la investigación y esta debe de iniciar en un periodo no mayor de 15 días laborables a partir de la fecha de recibo de la queja discriminatoria (formulario MTC-TITLE IX-001 o MTI-TITLE IX-001).

El investigador tendrá la responsabilidad de presentar al Coordinador de Título IX un informe de la investigación (formulario MTC-TITLE IX-002 o MTI-TITLE IX - 002) realizada dentro de un periodo no mayor de 30 días calendarios (periodo que puede ser prorrogable) por 15 días calendarios adicionales. En la eventualidad que existan días de receso académico y/o administrativo o por cierre por causas ajenas a la institución, días feriados u otra situación no contarán para efectos del periodo de los 30 días.

Mech Tech College / Mech Tech Institue durante el proceso de investigación evaluará objetivamente todas las pruebas que sean relevantes y no de otra manera inadmisibles, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias. Determinaciones de credibilidad no se basará en la condición de una persona como denunciante, demandado o testigo.

Los siguientes tipos de pruebas, y preguntas que buscan esas pruebas, son inadmisibles (es decir, no se accederá ni se considerarán, excepto por Mech Tech College / Mech Tech Institute para determinar si alguna de las siguientes mencionadas a continuación aplican; no se divulgarán; y no se utilizarán de otro modo), independientemente de que si son irrelevantes:

1. Evidencia que esté protegida bajo un privilegio reconocido por la ley federal o estatal, o pruebas proporcionadas a un empleado confidencial, a menos que la persona a la que se le concede el privilegio o confidencialidad voluntariamente renunciado al privilegio o confidencialidad.
2. Los registros de una parte o testigo que son hechos o mantenidos por un médico, psicólogo, u otro profesional reconocido en relación con la prestación de trato a la parte o al testigo, a menos

que Mech Tech College / Mech Tech Institute obtenga la autorización de esa parte o testigo consentimiento voluntariamente por escrito para su uso en sus procedimientos de reclamación

3. Evidencias relacionadas con los intereses sexuales o la conducta sexual previa del denunciante, a menos que se ofrezcan pruebas sobre la conducta sexual previa del denunciante para demostrar que alguien, que no sea el demandado cometió la presunta conducta, o es evidencia sobre incidentes de conducta sexual previos del demandante con el demandado que se ofrece para probar el consentimiento al presunto hostigamiento sexual. El hecho de la existencia de relaciones sexuales consentidas previas conducta entre el demandante y el demandado no demuestra ni implica por sí misma el consentimiento de la denunciante al presunto acoso por razón de sexo o impedir la determinación que se produjo acoso por razón de sexo.

En caso de ser necesario este informe podrá ser remitido a la División legal de Mech Tech College / Mech Tech Institute, para su evaluación y recomendaciones al Presidente. En el caso de ser una alegación formal por Hostigamiento Sexual, la institución podrá proveer una audiencia en vivo donde el destinatario debe permitir el contra-interrogatorio directo por parte de los asesores de las partes y “nunca por una parte personalmente.” El reglamento de Título IX establece que, si una parte no tiene un asesor presente en la audiencia, el destinatario debe proporcionar a esa parte un asesor de la elección del destinatario para llevar a cabo el interrogatorio cruzado en nombre de la parte y el asesor puede o no ser abogado.

Las partes podrán solicitar que el interrogatorio sea llevado a cabo en salas separadas con tecnología que permita al responsable de la toma de decisiones y a las partes ver y escuchar simultáneamente a la parte responder a las preguntas en tiempo real.

Medidas de Apoyo:

Mech Tech College / Mech Tech Institute durante cualquier momento luego de haber recibido una queja discriminatoria formal, proveerá medidas de apoyo disponibles a ambas partes. Estas medidas de apoyo tienen la función principal de proveer acceso igualitario al programa de estudio o actividad sin que ninguna de las partes sea afectada protegiendo la seguridad de ambas partes entre las medidas de apoyo disponibles se encuentran, pero no se limitan:

1. Consejería Profesional
2. Modificación de entrega de trabajos
3. Protección adicional con personal de seguridad de la institución
4. Cambio de horario de curso si existe la disponibilidad o empleo.
5. Restricción al acceso de las facilidades o equipos.
6. Orden de Cese y Desista
7. Permiso de ausencia
8. Reasignación temporera del empleado / facultad / estudiante a otro recinto.
9. Remoción de emergencia o suspensión administrativa de emergencia

En el caso de ser por motivos de Embarazo o condiciones relacionadas entre las medidas de apoyo están, pero no se limitan:

1. Asistencia en cuanto a la carga de estudio u horario (si hay disponibilidad)
2. Excusa de ausencia por embarazo o parto.
3. Modificación de necesidad por solicitud y disponibilidad Ej. Escritorio más amplio.
4. Modificación en el horario de examen.
5. Recesos durante clase según necesidad o recomendación médica.

El proceso de Investigación a seguir:

Mech Tech College / Mech Tech Institute proveerá un ambiente de investigación adecuado, confiable e imparcial de las quejas formales recibidas. La responsabilidad del proceso recae en Mech Tech College / Mech Tech Institute, no en las partes, para llevar a cabo una investigación que reúna pruebas suficientes para determinar si hubo discriminación por razón de sexo.

Mech Tech College / Mech Tech Institute proporcionará una notificación de citación por escrito que contiene: fecha, hora, lugar y propósito de la citación con tiempo suficiente para que las partes se preparen para participar.

Mech Tech College / Mech Tech Institute brindará a las partes las mismas oportunidades de ser acompañadas a cualquier reunión o procedimiento por parte del asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado.

Mech Tech College / Mech Tech Institute no limitará la elección o la presencia del asesor del demandante o demandado en cualquier reunión o procedimiento.

Mech Tech College / Mech Tech Institute podrá establecer restricciones en cuanto a la medida en que el asesor participe en estos procedimientos de reclamación, siempre y cuando las restricciones se apliquen por igual a la Partes.

Mech Tech College / Mech Tech Institute brindará a las partes las mismas oportunidades, si las hubiera, para tener otras personas que el asesor elegido por las partes presente durante cualquier reunión o procedimiento.

Mech Tech College / Mech Tech Institute brindará igualdad de oportunidades para que las partes presenten testigos de hechos y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias que sean pertinentes y no sean inadmisibles de otro modo.

Mech Tech College / Mech Tech Institute revisará todas las pruebas reunidas a través de la investigación y determinará qué las pruebas son relevantes y qué pruebas son inadmisibles, independientemente de su relevancia.

Mech Tech College / Mech Tech Institute proporcionará a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiera, igualdad de oportunidades a revisar a las pruebas pertinentes para las alegaciones de acoso por razón de sexo y no de otro modo.

Mech Tech College / Mech Tech Institute brindará igualdad de oportunidades para acceder a las pruebas no admisibles, o el mismo informe de investigación escrito que resume esta evidencia.

Interrogatorio de las partes y testigos:

Mech Tech College / Mech Tech Institute proporcionará un proceso que permita al responsable de la toma de decisiones o investigador, interrogar a las partes y testigos para evaluar adecuadamente la credibilidad de una parte o de un testigo en la medida en que la credibilidad disputa y relevante para evaluar una o más alegaciones de acoso por razón de sexo.

En el caso de que Mech Tech College / Mech Tech Institute decida no llevar a cabo una audiencia en vivo; el proceso de Mech Tech College / Mech Tech Institute para proponer y hacer preguntas pertinentes, no inadmisibles, o de seguimiento, las preguntas de las partes y los testigos, incluidas las preguntas que cuestionan la credibilidad:

- Permitirá al investigador o el responsable de la toma de decisiones que formule esas preguntas durante las reuniones individuales con una parte o testigo.
- Permitirá que cada parte proponga las preguntas que la parte quiera que se le formulen a cualquiera de las partes o testigo y hacer que el investigador o el responsable de la toma de decisiones formule esas preguntas durante una o más reuniones individuales, incluidas reuniones de seguimiento, con una parte o un testigo, sujeto a los procedimientos para evaluar y limitar las preguntas.

En el caso de que Mech Tech College / Mech Tech Institute decida llevar a cabo una audiencia en vivo: el proceso de Mech Tech College / Mech Tech Institute para proponer y formular a las partes preguntas pertinentes y no inadmisibles y preguntas complementarias testigos, incluidas las preguntas que cuestionan la credibilidad, permitirán al responsable de la toma de decisiones tales preguntas, y ya sea:

- Permitir que cada parte proponga las preguntas que la parte quiera que se le formulen a cualquiera de las partes o testificar y hacer que el responsable de la toma de decisiones formule esas preguntas, con sujeción a los procedimientos para evaluar y limitar las preguntas. (*)
- Permitir que el asesor de cada parte formule preguntas a cualquiera de las partes o a un testigo, con sujeción a los procedimientos para evaluar y limitar las preguntas. (*)
- Los procesos de preguntas nunca serán conducidos por las partes o sus representantes personalmente.

(*) Procedimientos para que el responsable de la toma de decisiones evalúe las preguntas y limitaciones de las preguntas:

1. El responsable de la toma de decisiones o el investigador, determinará si una pregunta propuesta es pertinente y no de otra manera inadmisibles, antes de que se plantee la pregunta y explicará cualquier decisión de excluir una pregunta de por qué es no pertinente o inadmisibles.
2. Preguntas que no son claras o que acosan a la parte “No” se permitirán en el interrogatorio de testigos.
3. El responsable de la toma de decisiones o el investigador, le dará a una de las partes la oportunidad de aclarar o revisar una pregunta, que el responsable de la toma de decisiones o el investigador determine que no está clara o sean de forma Acosadora. Si la parte aclara o revisa suficientemente la pregunta, se podrá considerar para formular la pregunta.

4. La negativa a responder a preguntas e inferencias basadas en la negativa a responder a preguntas: El responsable de la toma de decisiones o investigador, puede optar por dar menos o ningún peso a las declaraciones de una parte o testigo que se niega a responder las preguntas que se consideran pertinentes. El responsable de la persona en la toma de decisiones o investigador de no podrá inferir o asumir si el acoso por razón de sexo se produjo basándose únicamente en la negativa del testigo a responder a tales preguntas.

Remoción Temporera de emergencia o suspensión administrativa temporera de emergencia:

Mech Tech Colleg / Mech Tech Institute luego de un análisis de riesgo y seguridad de una queja formal recibida el Coordinador de Título IX, Investigador o el encargado de tomar la decisión, podrá solicitar una remoción temporera de emergencia o suspensión administrativa temporera de emergencia. Este proceso requiere que la persona sea notificada por escrito y evidencia de haber recibido la notificación y el proceso a seguir para apelar la decisión. Es importante reconocer que el proceso de suspensión temporera no significa que la persona es responsable de las alegaciones, sino que la persona puede representar riesgo de seguridad tanto para el como para cualquier otro miembro de la comunidad institucional. Para este proceso debe ser analizado lo siguiente:

Factores de riesgos, pero no se limitan a:

1. amenaza de que pueda hacerse daño a él o a otros.
2. Uso no permitido por la institución de armas.
3. Historial previo de problemas de conducta ya sean, en la institución o historial fuera de la misma.
4. Problemas de salud mental

El proceso de a seguir para la remoción temporera de emergencia o suspensión administrativa temporera de emergencia es el siguiente:

Un comité cuya composición es la misma que la del Comité de Título IX, evaluará la situación y entregará un informe de riesgo por escrito al Coordinador de Título IX sugiriendo la remoción temporera. El escrito debe contener el racional para la determinación, el tiempo recomendado para la suspensión (el periodo de suspensión temporera dependerá del caso no hay periodo específico) y esta decisión del comité tanto el estudiante como el administrativo tendrá la oportunidad de solicitar una apelación.

En el caso de estudiante o facultad, el Coordinador de Título IX o su representante notificará por escrito y con evidencia de haber recibido la decisión de una remoción temporera.

En el caso de personal administrativo, la Vice Presidenta de Administración y Recursos Humanos, notificará por escrito y con evidencia de haber recibido la decisión de una remoción temporera.

Es importante señalar que de haber una violación al proceso de remoción temporera de emergencia o suspensión administrativa temporera de emergencia podrían exponerse a sanciones más severas incluyendo expulsión de la institución o terminación del empleo.

Luego de la investigación y evaluación de todas las pruebas:

Mech Tech College / Mech Tech Institute

- Utilizará el criterio [preponderancia de las pruebas o, si procede, claro y convincente] para determinar si hubo discriminación por razón de sexo. El estándar de prueba requiere que el responsable de la toma de decisiones o investigador, evalúe las pruebas pertinentes y no admisibles de otro modo por su capacidad de persuasión.
- Si el responsable de la toma de decisiones o investigador no está convencido por la evidencia de que se produjo en la discriminación por razón de sexo, si importar la cantidad de la evidencia el responsable de tomador la decisiones o investigador, no determinará que hubo discriminación sexual.
- Se entregará con evidencia de recibido, una notificación simultánea a las partes por escrito de la determinación de si el hostigamiento ocurrido o no bajo el Título IX incluyendo: o Una descripción del presunto acoso por razón de sexo (Formulario MTC – TITULO IX – 005 / MTI – TITULO IX -005. Esta puede contener la siguiente información:
 1. Información sobre las políticas y procedimientos que Mech Tech College / Mech Tech Institute utilizó para evaluar las acusaciones.
 2. Evaluación por parte del responsable de la toma de decisiones o investigador de las pruebas y determinación de si se produjo el discrimen por razón de sexo.
 3. Cuando el responsable de la toma de decisiones o investigador, determine que se ha producido discrimen por razón de sexo, cualquier medida disciplinaria o sanciones que Mech Tech College / Mech Tech Institute impondrá al querellado, ya sea que se adopten medidas distintas de las imposición de sanciones disciplinarias, serán facilitada por Mech Tech College / Mech Tech Institute al querellante y en la medida en que corresponda, a otros estudiantes identificados por Mech Tech College / Mech Tech Institute, por estar experimentando los efectos del discrimen por razón de sexo.
 4. Los procedimientos y bases admisibles de Mech Tech College / Mech Tech Institute para el demandante y demandado para apelar.
- Mech Tech College / Mech Tech Institute no impondrá medidas disciplinarias a un querellado por discriminación sexual prohibido por el Título IX a menos que haya una determinación al concluir el proceso de Título IX de queja formal en el cual el demandado incurrió en discriminación sexual prohibida.
- Si se determina que hubo discriminación sexual, según corresponda, el Coordinador de Título IX:
 1. Coordinará e implementará remedios a un querellante y a otras personas que Mech Tech College / Mech Tech Institute identificó como que han sido afectados de algún programa o actividad educativa limitada o denegada, por discriminación sexual en Mech Tech College / Mech Tech Institute.
 2. Coordinará la imposición de cualquier sanción disciplinaria a un querellado, incluyendo notificación al querellante de dichas sanciones disciplinarias.
- Adoptar otras medidas apropiadas, rápidas y eficaces para garantizar que la discriminación por razón de sexo no continúa ni se repite dentro del programa o actividad educativa de Mech Tech College / Mech Tech Institute

- Cumplir con los procedimientos de queja del Título IX, antes de la imposición de cualquiera sanción contra un querellado
- No disciplinar a una parte, testigo u otras personas, que participen en la queja del proceso de Título IX por hacer una declaración falsa o por participar en una conducta sexual consentida basándose únicamente en la determinación de si hubo discriminación por razón de sexo.

La determinación de responsabilidad se convierte en definitiva en la fecha en que Mech Tech College / Mech Tech Institute proporcione a las partes la determinación por escrito del resultado de cualquier apelación o, si ninguna de las partes apeló la decisión, o cuando la fecha de una apelación ya no se consideraría oportuna.

VIII. Resolución de la queja sin necesidad de Comité

Si durante el proceso de investigación o previo al mismo la parte querellante de forma libre y voluntaria, decide retirar la queja discriminatoria de Titulo IX o solicita que no se vea mediante un proceso de comité, debe de radicar una solicitud por escrito utilizando el formulario MTC-TITLE IX – 003 o MTI- TITLE IX – 003, para este proceso, ambas partes deben de estar de acuerdo por escrito y firmarlo, Una vez evaluado y aprobado el mismo se procederá a concluir un informe utilizando el formulario MTC-TITLE IX-005 o MTI-TITLE IX-005 Evaluación de la Investigación para Adjudicar la Queja y el proceso será terminado y archivado.

En caso de que durante el proceso de investigación se desprenda que no existe causa en el informe investigativo o evidencia suficiente para creer que el querellado incurrió en alguna violación a las disposiciones de Título IX, se informará al Coordinador de Título IX y de ser necesario a la división legal de Mech Tech College / Mech Tech Institute.

Una vez el Coordinador de Título IX y/o la división legal de la institución hagan sus recomendaciones se notificará a la parte querellante la determinación. Si el querellante está de acuerdo con la decisión, la queja discriminatoria radicada será cerrada y archivada.

Si alguna de las partes no está de acuerdo con la decisión podrá proceder a radicar una Apelación por escrito y firmada (formulario MTC-TITLE IX -004 o MTI-TITLE-IX-004) dentro de un periodo no mayor de 5 días laborables, contados a partir del recibo de la decisión / determinación.

IX. Determinaciones para desestimar una alegada queja discriminatoria.

Una alegada queja discriminatoria puede ser desestimada durante el proceso de evaluación o durante las primeras fases de la investigación, cuando se ha obtenido suficiente evidencia que determine cualquiera de las siguientes:

1. En caso que las alegaciones hayan sido resueltas bajo otros foros ya sea, judiciales o de autoridades estatales o municipales.
2. Cuando las alegaciones hayan sido vistas y cerradas por autoridades locales o federales previamente.
3. Cuando se obtiene información creíble suficiente que indica que las alegaciones han sido resueltas previamente.

En adición, Mech Tech College / Mech Tech Institute puede desestimar una queja si:

- Mech Tech College / Mech Tech Institute, no puede identificar al demandado después de tomar los pasos para identificarlo.
- El querellado no participa en un programa o actividad educativa en Mech Tech College / Mech Tech Institute, o no es empleado de Mech Tech College / Mech Tech Institute.
- El querellado voluntariamente retira parte o todas las alegaciones por escrito, y el Coordinador del Título IX se niega a iniciar una queja, y Mech Tech College / Mech Tech Institute determina que sin las alegaciones que fueron retiradas por el querellante, la conducta que permanece si alguna, no constituiría un discrimen por sexo bajo Título IX.
- Si Mech Tech College / Mech Tech Institute, determinan que la alegada conducta en la querella, incluso si se probará, no constituye discriminación sexual bajo el Título IX. Antes de desestimar la denuncia, Mech Tech College / Mech Tech Institute hará esfuerzos razonables para aclarar las alegaciones con el querellante. En caso de desestimar, Mech Tech College / Mech Tech Institute notificará sin demora al querellante por escrito los fundamentos de la desestimación. Si la desestimación se produce después de que el querellado haya sido notificado de las alegaciones, a continuación, Mech Tech College / Mech Tech Institute notificará a las partes simultáneamente por escrito.

En el caso de que una querella es desestimada, Mech Tech College podrá ofrecer como mínimo:

- Ofrecer medidas de apoyo al querellante, según corresponda.
- Si el querellado ha sido notificado de las alegaciones, ofrecer medidas de apoyo al querellado, según corresponda.
- Tomar otras medidas rápidas y efectivas, según corresponda, a través del Coordinador del Título IX, para garantizar que la discriminación sexual no continúe, ni se repita dentro de un programa o actividad educativa Mech Tech College / Mech Tech Institute .

X. Posibles Sanciones de Título IX, ante una determinación positiva de discriminación por razón de sexo.

En la eventualidad de que una queja sea referida para ser adjudicada, se puede recomendar al Presidente o a la Gerente de Operaciones el que se tomen medidas o sanciones, para reducir los riesgos de violaciones a las disposiciones de Título IX.

Entre las medidas o sanciones disciplinarias a tomar, pero no se limitan se encuentran las siguientes:

Estudiantes: (estas sanciones buscan que el estudiante cree conciencia de sus actos)

- Amonestación verbal o escrita con copia al expediente.
- Suspensión por tiempo definido sin derecho a reposición del material perdido durante la suspensión.
- Orden de alejamiento o de Cese y Desista.
- Expulsión sin posibilidad de ser readmitido.

- Prohibición de acceso al recinto.
- Eliminación de privilegio de uso del internet en la institución entre otros.
- Carta de Disculpa
- Prohibición de estar en áreas específicas de la institución o en determinados horarios, así como en actividades dentro y fuera de la institución.

Empleados: (El Manual de Empleados describe las sanciones disciplinarias)

Contratista Independiente (incluye Facultad), consultores y Proveedores:

- Separación de la persona de la institución.
- Terminación del contrato sin posibilidad de recontratación.
- Suspensión de empleo con o sin sueldo durante periodo determinado.
- Prohibición de estar en áreas específicas de la institución o en determinados horarios, así como en actividades dentro y fuera de la institución.

Visitantes:

- Será informado que tiene que retirarse de la institución de forma permanente, así como la terminación de cualquier privilegio.
- Prohibición de entrada a la institución o actividades dentro o fuera de la institución.

XI. Comité de Disciplina de Título IX

De ser necesario convocar un Comité de Disciplina, este podrá estar compuesto por 3 o más de los siguientes:

1. Coordinador de Título IX
2. Vicepresidenta de Recursos Humanos
3. Vicepresidenta de Asuntos Estudiantiles o su Representante
4. Consejer@s
5. Director del Recinto
6. Abogados de Mech Tech College / Mech Tech Institute

XII. El proceso de celebración de un Comité de Título IX

El proceso de celebración de un comité de Título IX, garantiza a todos los involucrados, los siguientes derechos, excepto en casos de rebeldía:

- Asistir acompañado de un abogado u otro representante de su predilección.
- Estar presente y examinar toda prueba que sea presentada.
- Presentar toda prueba o documento referente a la queja.

El proceso de comité de Título IX de ser necesario, solo podrá ser grabado por el Coordinador de Título IX o el investigador. Una grabación no autorizada por escrito por parte del Coordinador de Título IX no

tendrá validez alguna ante cualquier otro foro. Durante el proceso del Comité de Título IX, el Coordinador o el investigador, garantizará que el procedimiento se conduzca de forma ordenada y en un ambiente de respeto y tendrá la autoridad para solicitar a cualquier persona que no mantenga el ambiente de respeto y orden que abandone el lugar donde se está celebrando la vista.

Durante el proceso que conduzca el Comité, solo se permitirá la presencia de las partes involucradas y su representante.

Una vez concluido el proceso, el Coordinador de Título IX o el designado a tomar decisiones, emitirá su decisión dentro de un periodo no mayor de 30 (treinta) días calendario, que comienzan a partir de la fecha de conclusión del comité de Título IX.

XIII. Informe del Coordinador de Título IX MTC-TITLE IX – 005 / MTI – TITLE IX – 005 Evaluación de Investigación para Adjudicar la Queja contiene tres partes:

- Información de Querellante y Querellado
- Evaluación de la Investigación
- Decisión

Las posibles sanciones no exhaustivas a ser impuestas, pero no se limitan, están establecidas por la Institución y disponibles en los manuales según corresponda:

- a. Reglamento de Personal
- b. Manual de Facultad
- c. Reglamento de Estudiantes

XIV. Proceso para Apelación de una Determinación:

El proceso de apelación aplica a cualquiera de las partes involucradas de no estar de acuerdo con la decisión y cumple con los parámetros establecidos más adelante, para este proceso debe radicar una apelación por escrito utilizando el formulario MTC – TITLE IX - 004 / MTI – TITLE IX - 004 **Formulario de Apelación** y dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días laborables contados a partir de la notificación de la decisión del comité.

Proceso de Apelación:

Mech Tech College / Mech Tech Institute ofrecerán un proceso de apelación sobre una desestimación o determinación basada en discrimen por sexo y si, el hostigamiento se produjo por las siguientes razones:

- Irregularidad en el proceso, que cambiaría el resultado.
- Por nueva evidencia que pueda cambiar el resultado final, la cual no estaba razonablemente disponible cuando la determinación fue realizada.
- Si el Coordinador de Título IX, el investigador o la persona a cargo de tomar la decisión, posee conflicto de interés o prejuicio hacia el querellante o el querellado.

XV. Formularios de Título IX:

1. MTC-TITLE IX-001 Reporte de Queja Discriminatoria
2. MTC-TITLE IX-002 Formulario de Investigación
3. MTC-TITLE IX-003 Resolución de la Queja sin Comité
4. MTC-TITLE IX-004 Formulario de Apelación
5. MTC-TITLE IX-005 Evaluación de Investigación para Adjudicar la Queja

Para el Recinto de Orlando los formularios comienzan con las letras MTI.

Ejemplo: MTI-TITLE IX-001.

XVI. Agencias para la Asistencia a Víctimas de Agresión Sexual Servicio de Emergencias:

PUERTO RICO

1. Emergencias: llamar al 911
2. Policía de Puerto Rico: (787) 743 – 2020
3. Policía de Puerto Rico División de Delitos Sexuales:

Caguas (787) 743 – 7252 Ext. 4116

Bayamón (787) 269 – 2030 Ext. 4266

Vega Baja (787) 858 – 2866 Ext. 4033

San Juan (787) 793 – 1234 Ext. 3246

Mayagüez (787) 805 – 4425 Ext. 4116

Ponce (787) 284 – 4040

Servicios de Salud Mental

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)

(787) 765 – 2412

(787) 756 – 0910

Departamento de Justicia – Asistencia Víctimas y Testigos

(787) 729 – 2516

Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

Caguas (787) 746 – 3630

Bayamón (787) 786 – 1012

Vega Baja (787) 840 – 5121

San Juan (787) 751 – 0391

Mayagüez (787) 878 – 3252

Ponce (787) 833 – 0663

Servicios Legales

Fiscalía (787) 641 – 6269

Servicios Legales (787) 781 - 7860

Hospitales

PUEBLO	HOSPITAL	TELÉFONO
Caguas	Hospital San Juan Bautista	(787) 744 - 3141
Bayamón	Hospital Hima San Pablo	(787) 620 - 4747
Ponce	Hospital Episcopal San Lucas	(787) 840 – 4545
Rio Piedras	Centro Medico	(787) 777 - 3535
Vega Baja	Hospital Wilma N. Vázquez	(787) 858 – 1580
Mayagüez	Hospital Dr. Ramon Emeterio Betances	(787) 834 - 8686

MTI - ORLANDO, FLORIDA:

For Emergency: Call - 911

1. Victim Service Center of Central Florida 24/7 Hotline (407) 497 – 6701

2. Orange County Domestic Violence Task Force 24/7 Hotline (407) 823 – 1200

Hospital:

Orlando - Orlando Health Emergency Room & Medical Pavilion (321) 842- 1270

Referencias:

1. U.S. Department Of Education:

https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/tix_dis.html

2. U.S. Department Of Education:

Resource for Drafting Nondiscrimination Policies, Notices of Nondiscrimination, and Grievance Procedures under 2024 Amendments to the U.S. Department of Education's Title IX Regulations.

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/resource-nondiscrimination-policies.pdf>

3. U.S. Department Of Education:

Pregnant or Parenting? Title IX Protects You from Discrimination at School

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-know-rights-201306-title-ix.html>

4. U.S. Department of Education:

FACT SHEET: U.S. Department of Education's 2024 Title IX Final Rule Overview

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/t9-final-rule-factsheet.pdf>

5. U.S. Department of Education:

Title IX NFR - Unofficial Version

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/t9-unofficial-final-rule-2024.pdf>